

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: CONCORDATO JUAN PINTO IBARRA

Rad. No.: 47-001-31-03-002-2002-00019-00

ASUNTO

Procede el despacho a adoptar las determinaciones pertinentes frente al pronunciamiento efectuado, en correo de la fecha, por el señor Ángel María García Piña, quien fungió como liquidador en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

En el caso de marras mediante auto del 13 de diciembre de 2021 se decidió relevar de su cargo al liquidador señor Ángel María García Pina, y con posterioridad, por auto del 22 de febrero de 2022 se requirió a la Superintendencia de Sociedades para que remitiera a este despacho la lista de los auxiliares que puedan ejercer la labor de liquidador de la lista de los profesionales idóneos y con competencia para ejercer dicha labor.

Luego de varias vicisitudes en la data del 11 de abril de la presente calenda se dispuso nombrar a la doctora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, identificada con C.C. No. 32.661.562 de Barranquilla como liquidadora en el asunto, siendo posesionada en debida forma en audiencia celebrada el día de hoy 9 de mayo de 2023.

En consecuencia, por conducto de secretaría se ofició al anterior liquidador a fin de comunicarle lo propio y a su vez requerirlo conforme lo ordenado en numeral 4º de providencia de fecha 2 de mayo del 2023 con el fin de que proceda a la ENTREGA del cargo de manera formal y material según lo previamente ordenado por auto de 13 de diciembre de 2021, y rinda cuentas definitivas de cuentas de su gestión.

No obstante, se observa la respuesta allegada por aquel, en la que informa que deducirá de los ingresos recaudados la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$12.772.606.010), equivalentes al valor de la póliza de seguros de cumplimiento.

En virtud de las consideraciones expuestas se hace necesario ordenar al señor Ángel María García Piña a que se abstenga de hacer deducciones no previstas por la ley, ni autorizadas por el despacho, máxime cuanto se le ha relevado del cargo y se le comunicó por oficio de la fecha que la nueva liquidadora designada ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, tomo posesión del cargo en el día de hoy, tal como se había ordenado en el proveído del pasado dos (2) de mayo.

Asimismo, se reitera no le compete hacer retenciones o deducción de sumas por concepto de gastos o honorarios por su labor, pues eventualmente solo sería procedente con autorización judicial, una vez entregue su cargo a la nueva designada, y rinda cuentas definitivas de su gestión.

En tanto, no es este el momento procesal oportuno para el estudio de la posible fijación de honorarios o gastos de administración, ni puede abrogarse el señor García Piña, la facultad de reservarse suma alguna, para el pago de lo que considera gastos asumidos de su peculio, lo cual estaría trasgrediendo posiblemente los límites del ordenamiento penal y siendo eventual sujeto de la acción persecutoria del estado.

Finalmente se ordenará que, por conducto de secretaría, se oficie a las diferentes entidades bancarias de esta ciudad informando que dentro del presente asunto fue relvado del cargo al liquidador Ángel María García Pina y quien fue posesionada en su reemplazo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor Ángel María García Pina **se abstenga, a hacer deducciones no autorizadas por el despacho de las sumas recibidas por concepto de su labor como liquidador en el asunto de la referencia o reservarse suma alguna, para el pago de lo que considera gastos asumidos de su peculio**, conforme la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REITERAR al señor García Pina que debe hacer entrega del cargo de manera formal y material según lo ordenado en autos precedentes a la liquidadora Ana Umaida Sauda Palomino, quien tiene abonado el correo electrónico asauda@saudaconsultoria.com, cumplido lo cual deberá presentar informe final de su labor.

TERCERO: por secretaria **OFÍCIESE** a las diferentes entidades bancarias de esta ciudad informando que dentro del presente asunto fue relvado del cargo al liquidador Ángel María García Pina y que en la fecha tomo posesión del mismo Ana Umaida Sauda Palomino.

CUARTO: NOTIFIQUESE de forma inmediata por secretaría al correo electrónico de todas las partes e interesados lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 10 de mayo de 2023.	
Secretaria, _____.	